

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección y promoción de los Derechos Humanos es consustancial al desarrollo y progreso de las naciones. Es por esto que es vital avanzar en la formulación de instrumentos específicos en el ámbito de los Derechos Humanos, específicamente en el de los jóvenes.

Teniendo presente que las Naciones Unidas y diversos órganos regionales están impulsando y apoyando acciones en favor de los jóvenes para garantizar sus derechos, el respeto y promoción de sus posibilidades y las perspectivas de libertad y progreso social a que legítimamente aspiran; dentro de las que cabe destacar el Programa Mundial de Acciones para la Juventud para el año 2000 en adelante, aprobado por la Resolución No. 50/81 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta que entre los jóvenes de la región se han ido evidenciando un conjunto de graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: La educación, el empleo, la salud, el medio ambiente saludable, la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.

En este plano de carencias y omisiones, a nivel nacional, para abril de 2023, la tasa de desempleo en jóvenes fue del 8,4%; la tasa de empleo adecuado/pleno en jóvenes fue del 30,6%; y, la tasa de subempleo en jóvenes fue del 25,4% entendiendo a la edad comprendida de jóvenes de 18 a 29 años.

Ante lo expuesto, se ha hecho evidente la carencia de oportunidades laborales para la población joven, situación que ha devengado en el fenómeno de la migración, la omisión y vulneración de derechos y, con esto el fomento de espacios propicios para el crecimiento de desigualdades generando así ciertos tintes de inseguridad.

En el marco de este escenario de desigualdad, se considera que se debe avanzar en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados y de todos los niveles de gobierno de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

En el proceso de territorialización de los problemas, se hace una invitación a precisar los alcances y la aplicación de los instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a través de cuerpos normativos y políticas que regulen y protejan específicamente los derechos de los jóvenes y, generando un marco jurídico de mayor especificidad inspirado en los principios y derechos fundamentales del ser humano.

En el ámbito de esta visión global, dentro de la ciudad, se crea la necesidad de trabajar en políticas públicas que generen soluciones sostenibles para mantener a la población joven en igualdad de condiciones y oportunidades fortaleciendo su rol como actores estratégicos del desarrollo del país.

CONSIDERANDO:

Que, el art 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución [...]”;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.- 2. Garantizar y defender la soberanía nacional.- 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.- 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.- 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.- 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.- 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.- 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";

Que, el numeral 2 en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “ El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil[...]; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga

por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”;

Que, artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”;

Que, artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador expone que: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo determina que: “Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y

representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán *facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*[...]”;

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo determina que: “La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;

Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado

impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. [...]”;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República señala que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. [...]”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. [...]”;

Que, la República del Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que establece obligaciones y responsabilidades a los Estados parte, y “reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades [...]”;

Que, artículo 2 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes establece que: “Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales.”;

Que, el numeral 2 en el artículo 18 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala que: “Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.”;

Que, el numeral 1 en el artículo 27 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala que: “Los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones en el trabajo, a que existan programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados.”;

Que, el numeral 1 en el artículo 34 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala que: “Los jóvenes tienen derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.”;

Que, el numeral 2 en el artículo 34 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes señala que: “Los Estados Parte promoverán todas las medidas legislativas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar y el ejercicio responsable de la paternidad y maternidad y permitan su continuo desarrollo personal, educativo, formativo y laboral.”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana expresa que la naturaleza de la norma, es “instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos”.

Que, el inciso 2 en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana manifiesta que se debe “Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos”

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: “La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: 1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados; 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.”;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana acerca de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión establece que: “Son

mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.”;

Que, el numeral 3 en el artículo 2 de la Ley Orgánica de las Juventudes señala como finalidades de esta Ley: “Garantizar el acceso a los derechos establecidos en la Constitución de la República, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador y esta Ley.”;

Que, el numeral 4 en el artículo 3 de la Ley Orgánica de las Juventudes señala: “Participación: Las juventudes de forma individual o colectiva, gozan del derecho a participar en los asuntos de interés público, a ser consultados, a fiscalizar los actos del poder público, para lo cual el Estado asegurará mecanismos de democratización de la vida social y política, reconociendo el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, convivencia sociocultural y asociación de las juventudes, incluyendo los derechos de resistencia, objeción de conciencia y la democratización de la información. Se priorizará la participación de las personas jóvenes de las zonas rurales, de grupos minoritarios y de pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio.”

Que, el numeral 11 en el artículo 3 de la Ley Orgánica de las Juventudes señala: “Inclusión: El Estado promoverá la adopción de estrategias integrales y sostenibles para garantizar la igualdad de oportunidades, la participación social, económica y cultural de todas las personas jóvenes.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de las Juventudes establece que: “Derecho a la participación y organización social.- Las personas jóvenes tienen derecho a conformar organizaciones sociales para el ejercicio de sus derechos, así como a realizar actividades que permitan su integración y participación en la sociedad, conforme a la normativa vigente. Las distintas instancias del gobierno nacional y los gobiernos autónomos descentralizados deberán estimular y facilitar la conformación y funcionamiento de las organizaciones sociales juveniles, en el marco de las competencias, funciones y atribuciones que correspondan. [...]”

Que, el primer inciso en el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.;

Que, el literal q) en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el : “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, literal a) en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le atribuye al concejo municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el literal e) en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del alcalde “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el literal n) en el artículo 60 Ibidem establece como atribuciones del alcalde “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. [...]”;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad de “La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados solo a través de ordenanza[...]”;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que las municipalidades reglamentarán el cobro de sus tributos a través de ordenanzas.;

Que, el artículo 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Estímulos tributarios.- (Reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n R.O. 245-S, 21-V-2018).- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán

aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. [...]”;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. [...]”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público referente a los permisos, indica que: “La autoridad nominadora concederá permisos hasta por tres horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando se acredite matrícula y regular asistencia a clases. Para el caso de los estudiantes, se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente. No se concederán estos permisos, a las o los servidores que laboren en jornada especial. [...] Los permisos previstos en este artículo se considerarán sin cargo a vacaciones ni reducción de las remuneraciones.”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público con respecto a los convenios o contratos de pasantías y prácticas establece que: “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece los requisitos previos a la obtención del grado académico en este tenor estipula: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico establece que: “Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General del Código de Finanzas Públicas determina que: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. [...] Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.”;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención Paritaria del Cantón Cevallos establece que: “El sistema de protección integral de derechos, es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo; será parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados y se registrará por sus mismos principios y ámbitos. Se articula el Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Forma parte del

Sistema de Protección Integral de Derechos además de los señalados en la presente ordenanza, todos aquellos vinculados a servicios, garantía, protección, vigilancia y exigibilidad de derechos.”;

Que, el literal e) en el artículo 6 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención Paritaria del Cantón Cevallos determina que el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos estará constituido por: “Un delegado o delegada de las organizaciones de juventud y su alterno.”;

Que, el artículo 36 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención Paritaria del Cantón Cevallos establece que: “CONSEJOS CONSULTIVOS. - Son mecanismo de asesoramiento compuestos por titulares de derechos de cada una de las temáticas (género, étnico/intercultural, juventud, adulto mayor, niñez y adolescencia, discapacidad). Se constituyen en espacios y organismos de consulta. El Consejo Cantonal de Protección de derechos podrá convocar en cualquier momento a dichos consejos y su función es consultiva.”;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza de Conformación y regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos establece que: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. [...]”;

Que, el artículo 24 de la Ordenanza de Conformación y regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos establece que: “La Asamblea Cantonal es una instancia de deliberación, decisión e interlocución para incidir en el ciclo de las políticas cantonales, la prestación de servicios y en general, la gestión territorial, la rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y control social.”;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el art. 6 de la Ordenanza que Regula la Promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos, establece que: “El Comité en coordinación con las comisiones elaborarán el P.O.A y propondrán proyectos de promoción, con la finalidad de desarrollar acciones sociales, feriales, culturales, artísticas, deportivas y turísticas del cantón”;

Que, el inciso 2, en el art. 7 de la Ordenanza que Regula la Promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos, establece que son atribuciones y deberes del Comité de Promoción Turística, Cultural, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos: “Aprobar el Plan Operativo Anual (P.O.A) de Actividades, valorado y financiado”;

Que, el inciso 3, en el art. 7 de la Ordenanza que Regula la Promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos, establece que son atribuciones y deberes del Comité de Promoción Turística, Cultural, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos: “Presupuestar y Gestionar los recursos económicos y financieros para todas las actividades adicionales a los que asigne el GAD Municipal de Cevallos”;

Que, en el artículo 31 de la Ordenanza Sustitutiva para Otorgar Condecoraciones, Estímulos y Reconocimientos por parte del GADM de Cevallos, establece que: “Los reconocimientos son distinciones que se otorgan a cualquier persona en razón de sus características o rasgos particulares que hacen que resalte sobre los demás”

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé el procedimiento para la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y sus reformas; en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 7 y 57 literal a) ibidem, en concordancia con el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, el Cuerpo Legislativo de Cevallos:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN CEVALLOS.

Capítulo I **DE LAS NORMAS GENERALES**

Art. 1.- De los fines y objetivos.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar e instituir las políticas públicas nacionales en el cantón para promover la participación activa de la juventud en los asuntos de interés público, en la toma de decisiones y creación de políticas públicas, en el ejercicio del control social y en la generación de planes y proyectos encaminadas a fortalecer a este sector estratégico de la sociedad. En adición, el fomento y estímulo de la inserción laboral y el emprendimiento juvenil a fin de:

- 1.1 Resaltar la contribución y el compromiso de los jóvenes con la sociedad;
- 1.2 Promocionar el rol fundamental de la juventud;

1.3 Estimular a la juventud a seguir generando acciones en beneficio de sí mismos y la sociedad;

1.4 Promover la participación ciudadana activa de la juventud;

1.5 Incentivar la inserción laboral y la generación de emprendimientos.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la Ordenanza son de aplicación para el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de la población joven, definida en el presente cuerpo normativo del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua.

Art. 3.- Definiciones.- A fin de mejorar el entendimiento de la normativa se considerarán las siguientes definiciones:

a) Población joven: Ciudadanía comprendida entre los dieciocho (18) hasta los veintinueve (29) años de edad.

b) Emprendimiento joven: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Emprendimiento Joven, aquel que es liderado o en mayoría simple conformado por jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años, que implique una iniciativa de cualquier actividad económica productiva, cultural, social, ambiental, entre otras dentro del cantón Cevallos.

c) Asignación de fondos no reembolsables: Consiste en la entrega de fondos que no obliga su reembolso a la institución receptora, y les permite a través de dichos fondos adquirir materia prima, equipos, construir obras de infraestructura entre otros, para enfrentar sus retos de desarrollo.

d) Incubadora de empresas: Son centros o entidades que albergan actividades empresariales o industriales en las etapas de ideación, planificación, diseño, prototipado, testeo, producción y comercialización de productos o servicios; sean éstos tradicionales o dinámicos. Como resultado, es posible formar un ambiente protegido para el desarrollo de nuevos negocios, lo que produce un aumento sustancial en la tasa de éxito de las empresas incubadas, a través de programas; desarrollando y fortaleciendo capacidades empresariales y generando modelos de negocio, redes de comercialización, apertura de nuevos mercados, promoviendo inversiones, y lo más relevante, consolidando MIPYMES y apoyando a los emprendedores con visión de negocios.

e) Capital semilla: Es un financiamiento inicial (o en el proceso), para la creación de un emprendimiento o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad económica.

f) Coworking: Espacios de trabajo colaborativos, creados principalmente para profesionales independientes, MIPYMES y emprendedores quienes comparten sus experiencias, conocimientos y redes de contactos para crear, desarrollar y potenciar sus proyectos.

h) Política pública: Es una respuesta a demandas (implícitas o explícitas) por parte del gobierno, que corresponden según el caso a derechos o necesidades. La política pública tendría cuando menos seis puntos con base en el modelo ideal de José Luis

Méndez (problema, diagnóstico, solución planteada, estrategia, recursos disponibles, ejecución).

i) Proyecto: Es una planificación estratégica que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es dar una solución a una problemática o necesidad puntual a través de la consecución de objetivos o metas específicas dentro de los límites que imponen una planificación, presupuesto, y un periodo de tiempo previamente definido a través de un cronograma.

j) Inserción laboral: Resultado de un proceso constante de búsqueda en el cual una persona encuentra un empleo que se ajusta a sus conocimientos, habilidades e intereses profesionales permitiéndole integrarse en el mercado laboral.

k) Participación ciudadana: un elemento que, de cierta manera “limita el poder del estado” a fin de moldear el proceso de toma de decisiones en el ámbito local.

l) Instancias de participación: etapas dentro del proceso de toma de decisiones, y generación de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los niveles de gobierno y la ciudadanía.

Art. 4. Principios.- La política pública nacional implementada, así como las decisiones emanadas por el GADM del cantón Cevallos, en aplicación de la presente normativa, garantizarán el apego a los principios generales y constitucionales establecidos en el presente artículo.

a) Legalidad: Principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y en su jurisdicción;

b) Obligatoriedad: Una vez normado el procedimiento que debe observarse para la ejecución de la presente ordenanza, es obligatorio para el GADM del cantón Cevallos y para las partes, establecer metodologías para generar un seguimiento para el cumplimiento de la norma, pues se trata de normas imperativas, de inexcusable cumplimiento;

c) Igualdad: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

d) Interculturalidad: Es la presencia e interacción equitativa de diversas culturas para generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. Es percibida como un eje transversal en toda política pública;

e) Eficiencia: Conseguir el objetivo con la menor cantidad de recursos;

f) Eficacia: Conseguir el objetivo en el tiempo establecido en el marco de una planificación;

g) Participación: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones y políticas públicas, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. El libre acceso a la información es el pilar fundamental para fomentar una participación informada. En cuanto a la participación de los jóvenes:

1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política.;
 2. El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana impulsará y fortalecerá los procesos sociales que generen planes, proyectos y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad y, en organizaciones que alienten su inclusión.;
 3. El GADMC Cevallos coordinará con los órganos electorales competentes para promover e incentivar los derechos políticos y de participación de los jóvenes.
 4. El GADMC Cevallos se compromete a promover y fomentar la participación de los jóvenes en la formulación de políticas públicas, actos normativos y en la toma de decisiones de interés público, articulando los mecanismos de participación adecuados.
- h) Asociatividad.- Mecanismo de cooperación mediante el cual varios elementos convergen, sin modificar el resultado final.
- i) Corresponsabilidad: responsabilidad compartida entre el Estado y el ciudadano para la gestión de lo público.

Capítulo II

DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS JÓVENES

Art. 5.- Asamblea Cantonal Juvenil.- El GADM del cantón Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social fortalecerá la participación protagónica de jóvenes, atendiendo a los grupos que se relacionan con los enfoques de género, étnico, interculturalidad, intergeneracional, movilidad humana, discapacidad entre otros, manteniendo un vínculo de coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

El funcionamiento y operatividad de la Asamblea Cantonal Juvenil se desarrollarán en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos. Su estructura interna se constituirá a través de cámaras o mesas temáticas atendiendo a los ejes deportivos, culturales, sociales, productivos, ambientales, tecnológicos, y adicionalmente, aquellos que la asamblea a través de un consenso considere necesaria su inclusión.

La Asamblea Cantonal Juvenil, es la instancia de integración, coordinación y participación de la población joven, impulsada con la finalidad de:

- a) Generar espacios de participación en la toma protagónica de decisiones públicas cantonales;
- b) Velar sobre el cumplimiento de ordenanzas y disposiciones cantonales inherentes a los jóvenes y la ciudadanía en general; y,
- c) Dar seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la presente ordenanza.

La Asamblea Cantonal Juvenil sesionará ordinariamente de forma semestral y sesionará extraordinariamente cuando el caso lo amerite. Se llevará a cabo una sesión conmemorativa cada 12 de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud. En Asamblea se elegirán a dos representantes de entre sus miembros atendiendo al principio de paridad, quienes serán los encargados de realizar las convocatorias respectivas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y serán los encargados de generar el orden del día de cada una de las sesiones, en donde se deberán tratar temas inherentes a promover su participación activa y vinculación en el sector público y privado, entre otros.

Finalmente, los representantes electos integrarán el Comité de Promoción Turística, Cultural, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos.

Artículo 6.- Mes de la Juventud Cevallense.- En conmemoración al Día Internacional de la Juventud, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 12 de agosto como el día internacional de la juventud, mediante Resolución No. 54/120 del año 1999.

El GADM del cantón Cevallos, declara el mes de agosto como el “Mes de la Juventud Cevallense”, para lo cual la Unidad de Cultura y Desarrollo Social y el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Cevallos ejecutarán actividades en las que se evidencien y evalúen los resultados obtenidos a través de la presente normativa; se suscribirán convenios y actas de compromiso con entidades públicas, privadas y sociedad civil encaminados a articular acciones en beneficio de este grupo etario; además, se generarán espacios para el debate e incidencia, en el que participen las y los jóvenes del cantón. En estos puntos de encuentro, se analizarán las necesidades y planteamientos de la juventud, a fin de generar política pública, actos normativos o actividades puntuales para dar soluciones a corto, mediano y largo plazo a las problemáticas o necesidades existentes en articulación con las entidades públicas y privadas pertinentes.

Art. 7.- Facilidades.- El GADMC Cevallos, facilitará espacios municipales que permitan el encuentro, concentración y agrupación de jóvenes, para el inicio, desarrollo y ejecución de proyectos. En lo que concierne al deporte y recreación, el GADMC Cevallos pondrá a disposición los espacios municipales que sean sujetos de cobro por su utilización con un 50% de descuento a las y los jóvenes del cantón.

Art. 8.- Espacio Coworking.- Los jóvenes contarán con espacios denominados Coworking, para promover efectivamente el derecho de organización, participación e integración juvenil. Para ello, el GADM del cantón Cevallos a través de la Unidad

de Cultura y Desarrollo Social, trabajará de forma articulada con instituciones enfocadas en el fortalecimiento de capacidades locales, universidades y demás entidades y actores competentes. Se pondrán a disposición de la ciudadanía: servicios de fortalecimiento de capacidades, mentorías, procesos de innovación, eventos de promoción de la actividad económica emprendedora, eventos de generación y difusión del conocimiento, entre otras.

Art. 9.- Incubadora de Empresas.- Los jóvenes a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social mediante convenios podrán acceder a los servicios ofertados por las y los actores afines al ecosistema emprendedor: a los servicios de instituciones que coordinen la gestión de proyectos productivos relacionados con la gestión empresarial y la innovación en las fases de la pre-incubación, incubación, aceleración de negocios y emprendimientos.

Art. 10.- Fortalecimiento de capacidades.- El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, anualmente elaborará:

- a) Una planificación de programas de capacitación, asistencia técnica y mentorías para jóvenes y la ciudadanía en general en áreas requeridas por los peticionarios las cuales serán realizadas a través de un sistema de buzón de sugerencias.
- b) Convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, privadas e híbridas para generar programas de capacitación técnica, a fin de brindar herramientas para crear oportunidades de profesionalización e inserción laboral. Además, se crearán programas enfocados a desarrollar y fortalecer la mano de obra calificada.

Art. 11.- Prácticas pre profesionales y pasantías.- El GADMC Cevallos establecerá procesos para generar convenios con las diferentes instituciones educativas de nivel superior, a través de los cuales se permita la realización de prácticas pre profesionales en las diferentes dependencias municipales y unidades desconcentradas en las que se les permita adquirir experiencias pre-profesionales acordes a su formación académica, a fin de que puedan poner en práctica sus conocimientos e incentiven su participación activa en el accionar municipal.

Art. 12.- Ferias participativas, eventos y programas.- El GADMC Cevallos, a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, en coordinación con las demás dependencias municipales pertinentes, la academia y otros actores competentes, incentivarán la realización de:

- a) Ferias de Vinculación Laboral Juvenil.- El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, realizará ferias de vinculación especializadas, enfocadas a promocionar por una parte a las empresas públicas y privadas que requieran la vinculación de jóvenes dentro de las mismas y, por otra parte, que los jóvenes profesionales puedan poner a disposición sus servicios profesionales.

b) Ferias y eventos de Emprendimiento Juvenil.- El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, generará programas de cooperación interinstitucional, impulsará actividades, programas y proyectos que promuevan el emprendimiento en los jóvenes, para lo cual, periódicamente se promoverán ferias y eventos de emprendimiento juvenil, donde se expongan, retroalimenten y comercialicen artículos, productos y servicios en espacios públicos municipales destinados para el efecto.

c) Concejal por un día.- A fin de ampliar la participación de la ciudadanía y promover el interés del quehacer de lo público, las/los ciudadanos, de 16 a 29 años de edad, podrán aplicar para participar en una Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Cevallos con voz y sin voto, bajo el programa denominado: "Concejal por un Día". Para aplicar se deberá:

1.- Presentar en secretaría del GADMCC una solicitud por escrito, a título personal, institucional o colectivo, dirigida al Alcalde o, contactarse directamente con las/los concejales, por la vía que se considere oportuna.

d) Catastro de emprendedores.- La Unidad de Cultura y Desarrollo Social realizará un catastro de emprendedores con el apoyo de la Unidad de Turismo. El catastro será actualizado de manera periódica a fin de poder promocionarlos en los canales oficiales de la municipalidad.

Art. 13.- Apoyo al emprendimiento joven.- El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cevallos, en el marco de sus competencias sugerirán y/o presentarán nuevas políticas además de las contenidas en la presente Ordenanza, para la promoción de emprendimientos jóvenes en el cantón Cevallos y fortalecerá aquellos proyectos ya existentes. Además, coordinará con los demás entes competentes relacionados, para fortalecer las estrategias de asistencia técnica y apoyo interinstitucional.

Se fortalecerán proyectos destinados a canalizar el acceso al crédito con el apoyo técnico del GADMC Cevallos, para el fomento del emprendimiento.

Capítulo III **DEL CONCURSO DE PROYECTOS INNOVADORES**

Art. 14.- Del Proyecto.- El GADMC Cevallos a través de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social se encargará de generar un proyecto que enmarque el concurso de proyectos innovadores. Para el fin consiguiente, se generará una Comisión Especial de Proyectos integrada por:

1. El Alcalde/alcaldesa o su delegado, quien preside y tendrá voto dirimente;
2. Un Concejal o concejala electa en el seno del concejo municipal de Cevallos;
3. La/El Director de Planificación y ordenamiento Territorial del GADMCC;
4. La/el Procurador Síndico del GADMCC;

5. La/El analista de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social y;
6. La/El Representante de la institución con la que se haya coordinado el proceso de gestión de proyectos.

La/El secretario de la Comisión Especial de Proyectos será la/él Secretario de Alcaldía, quién actuará con voz, pero sin voto y será la/el encargado de llevar las actas de las sesiones y su respectivo registro de los ganadores anuales.

El presidente de la Comisión Especial de Proyectos convocará a sus integrantes para sesionar la primera semana del mes de junio de cada año para emitir la convocatoria para la presentación de postulaciones, estableciendo plazos de: postulación, revisión calificación y emisión del informe.

Art. 15.- Concurso anual de proyectos innovadores.- Con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos prioritarios de iniciativa ciudadana de los jóvenes, que beneficien de forma directa a la colectividad Cevallense, la Unidad de Cultura y Desarrollo Social generará un proyecto que contendrá un concurso de proyectos innovadores denominado: "Al mérito Cevallense". El concurso deberá vincularse a uno o varios de los siguientes componentes: productivo, social, cultural, ambiental y/o tecnológico, deportivo, turístico, educativo. El cronograma para la realización del concurso se fijará bajo resolución administrativa atendiendo a lo siguiente:

Fecha	Actividad	Dependencia
Siete primeros días del mes de (0-7)junio	Convocatoria y sesión ampliada de la Comisión Especial de Proyectos para conocimiento de las directrices del concurso de proyectos innovadores.	Presidente de la Comisión Especial de Proyectos
Tendrá una duración de 40 días plazo, contados a partir de la resolución dada en la sesión ampliada de la Comisión Especial de Proyectos.	Convocatoria y recepción de las postulaciones al concurso de proyectos innovadores.	Comisión Especial de Proyectos
Siete días a partir de la terminación del cierre de las postulaciones.	Revisión y calificación.	Comisión Especial de Proyectos
Los tres primeros días término del mes de agosto.	Emisión del informe de precandidatos seleccionados para la exposición de los proyectos. Seis proyectos en total.	Comisión Especial de Proyectos

Luego de la notificación a los preseleccionados se establece un plazo de 8 días para la presentación de los proyectos.	Exposición de proyectos finalistas.	Comisión Especial de Proyectos
Se establece la fecha del 12 de agosto día Internacional de la Juventud, como referencia para cumplir con este proceso. Sin embargo, no se deberá pasar del último día laborable del mes de agosto.	Promulgación de ganadores	Comisión Especial de Proyectos

Art. 16.- Requisitos generales para la suscripción del proyecto.- Quienes deseen postular para el presente concurso deberán presentar los siguientes requisitos:

16.1. El o la postulante que en su representación propia o de algún grupo, colectivo, entre otros, deberá estar en el rango de edad correspondiente a la población joven al momento de la postulación y haber residido en el cantón por 3 años hasta la fecha de su postulación (adjuntar documentación de justificación);

16.2. Información general: datos personales y copia de cédula, correo electrónico designado para notificaciones, número de contacto, dirección domiciliaria. En caso de aplicaciones grupales, se requiere los datos personales y la copia de cédula de cada integrante y bajo una carta de acuerdo firmada por todos los miembros, la designación de quien ejercerá como representante del equipo;

16.3. Suscripción del acta de compromiso para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza. (Formato institucional)

Art.17.- Requisitos específicos: Para poder ser considerada como candidata/o se deberá adjuntar:

17.1. Proyecto: debe contener hitos, desarrollo, proyección y futuro del proyecto;

17.2. “Elevator Pitch” con una duración entre 1 a 2 minutos, en donde se indique:

- Descripción del proyecto, en que se establezca la característica diferenciadora;
- Definición del problema o necesidad detectado y existente;
- Indicación de la solución aportada y el beneficio principal que obtiene la sociedad;
- Descripción de quien es el postulante o colectivo;
- Motivación de participación;

El Elevator Pitch deberá previamente constar en alguna plataforma de reproducción de videos (YouTube), debiendo el postulante de forma obligatoria enviar el link del mismo dentro de los documentos de soporte;

17.3. Ensayo o carta de motivación en la que se describa brevemente el trabajo realizado y la razón o razones de porque debería ser merecedor del premio en la categoría aplicada. (mínimo 300 palabras);

17.4. Cuando se trate de una persona jurídica deberá presentar el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias al día;

Todos los requisitos específicos deberán ser guardados en un solo documento pdf con el apellido y nombre del postulante y nombre del proyecto, así: PAREDESLUIS-SECADODEFRUTA / PICOCLARA-REBROTEDELTREN/ LABRECARLOS-SENDERISMO; etc. El documento debe ser enviado en archivo comprimido a los correos electrónicos designados para el efecto. (Adjuntar información solicitada en el anexo 1)

Art. 18. Requisitos geográficos: Toda aplicación deberá ser enviada por los canales oficializados por el GADMC Cevallos, la nacionalidad del /la postulante (s) no le privará de su participación siempre que acredite que se encuentra comprendido entre los 18 a 29 años de edad y reside legalmente en el Ecuador - Cevallos durante el periodo de tiempo especificado (3 años).

18.1. Quienes sean considerados como finalistas deberán, realizar una ponencia de su proyecto ante la comisión en la ciudad de Cevallos, en las fechas establecidas en el cronograma para el efecto.

18.2. La comisión especial de proyectos será la encargada de elegir y determinar a tres ganadores, quienes serán debidamente proclamados por la comisión mediante Resolución.

Art. 19. Prohibiciones: Queda expresamente prohibida la participación de los familiares de los funcionarios y autoridades del GADMCC hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los postulantes.

Art. 20.- De la Evaluación.- En la convocatoria de cada año, la comisión de proyectos generará un informa acerca de los parámetros de calificación y serán socializados con los postulantes. Una vez terminada la convocatoria, la comisión se reunirá para la evaluación de los proyectos. Se considerará como criterios de evaluación, los siguientes:

20.1. Innovación: Generar una nueva idea, aporte un nuevo pensamiento, una nueva forma de realizar las actividades y/o cosas y que contribuyan de manera desinteresada al desarrollo de las juventudes y la sociedad en general;

20.2. Pertinencia: Que responda a las categorías establecidas en la presente normativa;

20.3. Sostenibilidad: Que el trabajo contenga una visión a corto, mediano y largo plazo, asegurando su prevalencia en el tiempo;

20.4. Proyección social: Contribución de las actividades realizadas por los participantes a su comunidad;

20.5. El enfoque basado en los derechos humanos: Que contribuya al proceso de desarrollo humano, basado en la orientación, respeto, promoción y protección de los derechos humanos;

20.6. Acceso de la Población cevallense: Que la población objeto haya obtenido y/o se haya beneficiado del servicio o producto;

20.7. Criterios adicionales: De ser necesario, el jurado podrá establecer criterios adicionales, previo a iniciar el proceso de evaluación, el cual será notificado a todos los postulantes de manera previa al lanzamiento del concurso.

Art. 21.- Asignación de fondos no reembolsables: Consiste en la entrega de fondos que no obliga su reembolso a la institución receptora. El GADMC Cevallos con base al proyecto generado por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social presupuestará y entregará las siguientes asignaciones de recursos económicos a los mejores proyectos de innovación, previo al informe final emitido por la Comisión de Proyectos. Se entregará los siguientes valores atendiendo a la siguiente tabla:

Asignación	
PRIMER LUGAR	4 Salarios básicos unificados (SBU).
SEGUNDO LUGAR	3 Salarios básicos unificados (SBU).
TERCER LUGAR	2 Salarios básicos unificados (SBU).

La asignación de fondos no reembolsables servirá como capital semilla para que los jóvenes ejecuten los programas y/o proyectos ganadores. Será entregada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, la cual, será sujeto de seguimiento y cumplimiento por parte de la Unidad de Cultura y Desarrollo Social; sin perjuicio de que, por incumplimiento de su ejecución dentro del plazo constante en el informe emitido, el GADMC Cevallos se reserve el derecho de iniciar las acciones civiles o penales a los que se diere lugar.

Los ganadores del proyecto del concurso de proyectos innovadores denominado: Al mérito Cevallense, deberán actualizar el proyecto, reajustando el presupuesto con los valores acorde al monto que sea acreedor. En el proceso de asignación de los fondos no reembolsables, el GAD Municipal del Cantón Cevallos realizará el respectivo proceso de adquisición de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si la adquisición se genera por un monto inferior a lo estipulado, luego del proceso de adquisición por el mejor costo, no se entregará la diferencia.

Se procurará que los ganadores puedan participar en ferias locales y nacionales de emprendimiento, a través de los convenios y nexos que se desarrollen para el efecto con organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 22. Mecanismo de asignación de fondos no reembolsables.-

a) Para la ejecución de la asignación no reembolsable la/el ganador deberá remitir las especificaciones técnicas del bien o servicios de manera detallada para que el GADMC Cevallos se encargue de ejecutar la compra mediante la Unidad de Compras Públicas. Estará sujeto a un mecanismo de seguimiento y fiel cumplimiento del proyecto presentado.

**Capítulo IV
DEL ESTÍMULO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES**

Art. 23.- Definición.- El estímulo al empleo joven es una herramienta de apoyo permanente para la inserción laboral de los jóvenes del cantón Cevallos; consiste en la creación de nexos entre el GADMC Cevallos y el sector público, sector privado, y el sector de la economía popular y solidaria, para fomentar la contratación de jóvenes, bajo las condiciones laborales establecidas en la legislación vigente, a fin de que puedan insertarse en el campo laboral.

Art. 24.- Del Distintivo Joven.- Como incentivo a las empresas públicas y privadas que empleen a personas jóvenes, el GADMC Cevallos con base en el informe emitido por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, anualmente entregará el reconocimiento "Empleo Joven" por su apoyo al proceso de inserción laboral de jóvenes entre 18 a 29 años. Los emprendedores y negocios populares (RIMPE) así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y otras, deberán enviar su nómina de trabajadores por los canales asignados por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social para su análisis respectivo con base a la tabla correspondiente al porcentaje de jóvenes empleados.

Porcentaje de jóvenes empleados			
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
	EMPLEADORES CON 1-5	EMPLEADORES CON 6-15	EMPLEADORES CON 16
	TRABAJADORES TOTALES	TRABAJADORES TOTALES	TRABAJADORES EN ADELANTE

Número inicial de jóvenes en nómina al 01 de enero			
Incremento de jóvenes en relación al número inicial de jóvenes en nómina al 31 de diciembre			
Porcentaje total de incremento			

La Unidad de Cultura y Desarrollo Social entregará el reconocimiento al "Empleo Joven" atendiendo al incremento de trabajadores según la categoría que corresponda, sustentado en el informe pertinente. Los reconocimientos se entregarán en la sesión solemne de conmemoración de cantonización de Cevallos y / en la Sesión conmemorativa del Día Internacional de la Juventud.

Anexo 1

Información del proyecto		
Nombre del proyecto		
Detalles del uso del capital semilla.		
Plazo de ejecución (tiempo)	Inicio	
	Finalización	
Método de aplicación del proyecto.		
Población beneficiaria del proyecto		
Ciudad		
Barrio/s		
Número estimado de beneficiarios	Directos	
	Indirectos	

Equipo de trabajo			
Nombres y apellidos	C.I o Pasaporte.	Profesión u ocupación	Función o rol en el proyecto

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Anualmente el GADMC Cevallos destinará los recursos económicos y humanos suficientes, para el financiamiento, aplicación y ejecución del proyecto generado por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social conforme lo dispone la presente Ordenanza.

Segunda.- El Concejo Municipal conocerá la última semana de septiembre, el informe final del proyecto generado por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social.

Tercera.- El Concejo Municipal conocerá anualmente, el informe de la asignación de fondos no reembolsables a los ganadores del concurso "Al mérito Cevallense", por parte de la dirección de Finanzas y Presupuestos en concordancia con la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana generará una metodología para activar el sistema de buzón de sugerencias establecido en el art.10 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Cultura y Desarrollo Social en el término de 45 días a partir de su sanción, elaborará el reglamento de aplicación para la presente Ordenanza.

Segunda.- La Asamblea Ciudadana Juvenil, por primera vez sesionará mediante convocatoria pública realizada por la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana.

Tercera.- Para la aplicación del Art. 14.- Del Proyecto.- , la Unidad de Cultura y Desarrollo Social deberá presentar el proyecto que enmarque el concurso de proyectos innovadores en su POA para que se adjunte en el presupuesto del ejercicio económico del año correspondiente.

Cuarta. La aplicación del artículo 21.- Asignación de fondos no reembolsables, deberá estar respaldada por la asignación de los recursos necesarios. La Dirección Financiera informará sobre la existencia de dichos recursos en la partida que corresponda, para la aprobación del presupuesto del ejercicio económico del año en curso.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

En el Capítulo III, de los Reconocimientos, de la Ordenanza Sustitutiva para Otorgar Condecoraciones, Estímulos y Reconocimientos por parte del GADM de Cevallos se deberá añadir:

Artículo. No. Reconocimiento al "Al mérito Cevallense".- El GADMC Cevallos previo al informe final emitido por la Comisión de Proyectos que contenga el listado de los ganadores del concurso anual de proyectos innovadores, otorgará un reconocimiento que consistirá en la entrega de una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento. La entrega se realizará el 12 de agosto, en conmemoración al día Internacional de la Juventud. Sin embargo, atendiendo al art.15 de la Ordenanza para Promover la Participación Ciudadana Activa, el Emprendimiento y la Inserción Laboral de los Jóvenes para el Desarrollo del Cantón Cevallos, no se deberá pasar del último día laborable del mes de agosto.

Artículo. No. Reconocimiento al "Empleo Joven".- El GADMC Cevallos previo al informe final emitido por la Unidad de Cultura y Desarrollo Social, anualmente entregará el reconocimiento "Empleo Joven" a los emprendedores y negocios populares (RIMPE) así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y otras por su apoyo al proceso de inserción laboral de jóvenes entre 18 a 29 años con base en el artículo 28, Del Distintivo Joven de la Ordenanza para Promover la Participación Ciudadana Activa, el Emprendimiento y la Inserción Laboral de los Jóvenes para el Desarrollo del Cantón Cevallos . Se otorgará un reconocimiento que consistirá en la entrega de una medalla y diploma, en el que se hará constar la razón de su otorgamiento y se entregarán en la sesión solemne de conmemoración de cantonización de Cevallos y de manera excepcional se podrá entregar el 12 de agosto, en conmemoración al día Internacional de la Juventud. Sin embargo, atendiendo al art.15 de la Ordenanza ibidem, no se deberá pasar del último día laborable del mes de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La Ordenanza deberá ser publicada en la página web institucional del GADMC Cevallos una vez sancionada.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 27 de octubre de 2023.- Las 09H30.- La **ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN CEVALLOS**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria del 12 de Octubre del 2023 y sesión ordinaria del 24 de Octubre del 2023. - **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 27 de octubre del 2023.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN CEVALLOS** al señor Alcalde, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 11H20 del 27 de octubre del 2023, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.**

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 27 de octubre de 2023.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO** la **ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN CEVALLOS.- PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.** -

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 27 de octubre de 2023.- Las 16H00.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **ORDENANZA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ACTIVA, EL EMPRENDIMIENTO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES PARA EL DESARROLLO DEL CANTÓN CEVALLOS**, el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos. CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL